Dictamen N° 22/2.017.-

AL : **Lic. Liz Raquel Duarte,** Jefa
Facultad de Ciencias Médicas - UNA

DEL : **Abog. Juan Carlos Barreiro Perrotta**, Asesor Jurídico
Decanato – Unidad Operativa de Contrataciones – FCM/UNA

REF. : Dictamen Legal sobre LPN N° 01/2016 "Reparación y Mantenimiento del Sistema de Aire Acondicionado del Edificio de Internaciones del Nuevos Hospital de Clínicas – AD Referendum Presupuesto 2017", respecto a las diferencias de la planilla de precios de la firma AIR CONTROL.-

FECHA : 9 de Febrero de 2017.-

.....

Visto el pedido de dictamen formulado por la Lic. Liz Raquel Duarte, Jefa de la UOCA, a requerimiento del Comité de Evaluación de Ofertas en referencia a que el mismo, dentro del llamado de la referencia, ha verificado que la planilla de precios presentado por la firma AIR CONTROL del Ing. Mario de Jesús Ballasch Sánchez, difiere de lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a cuanto sigue:

> *1.La cotización se realizó por unidad de cada servicio prestado, no así por evento, como se sugiere en el SICP. 2. Se cotizó en la planilla de precios ofertados dos precios totales; uno total por mes y otro por el total del costo de febrero a diciembre. 3. Considerando lo expuesto en el punto anterior se verifica que la empresa estima la prestación de 11 servicios (eventos) para cada ítem durante la vigencia de la contratación, lo cual contradice a lo que establece el PBC en la Sección III. Suministros Requeridos Punto. 3. Plan de Entrega (Servicios) "**mant. Un evento cada dos meses**".-*

El art. 26 de la Ley 2051/03 establece, en el tercer párrafo, cuanto sigue: *"Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanadas en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores".-*

Son los evaluadores quienes deben considerar que los defectos de forma en la planilla de precios pueden o no confundirlos en su tarea evaluativa. Ahora bien, de acuerdo al informe acercado, el oferente cotiza 11 eventos por ítems, cuando el PBC exige solamente **"un evento cada dos meses"**, en este caso no cabe duda que el resultado es absolutamente diferente en la prestación del servicio y, por ende, en la facturación del

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. N° 8955

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Facultad de Ciencias Médicas
Unidad Operativa de Contrataciones
- 9 FEB 2017
N°: 248 Firma:
Hora: 13:38

C.I. Adriana Paredes
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Ciencias Médicas - UNA

mismo. En estas condiciones, no cabe otra solución que descalificar la oferta de la firma oferente AIR CONTROL por defectos verificados en la Planilla de Precios, que es un documento de carácter sustancial no susceptible de modificación ulterior a la apertura de las ofertas, de conformidad a lo preceptuado en el art. 60, incisos 2 y 5 del Decreto reglamentario de la Ley 2051/03.-

Es mi dictamen.-

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 8955